

## Sesión Privada Administrativa

### PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-36/2025

#### PROYECTO DE ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL Y VACACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.

#### ANTECEDENTES

- Ley de Justicia Electoral.** El 5 de diciembre de 2016, se expidió la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.
- Reglamento Interior.** El 24 de marzo de 2017, se expidió el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral<sup>1</sup>, el cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento, así como las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Electoral del Estado de Nayarit, la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, y demás ordenamientos aplicables en la materia.
- Condiciones generales del Trabajo.** Con fecha 22 de noviembre de 2023, se aprobó el Acuerdo que establece las Condiciones Generales del Trabajo para los Magistrados y Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, instrumento jurídico que permite establecer lo relativo a las prestaciones, remuneraciones y condiciones intrínsecas de las personas servidoras públicas del Tribunal.
- Designación de Magistraturas.** Con fecha 09 de abril de 2025, el Pleno del Senado de la República designó a las ciudadanas licenciadas Selma Gómez Castellón y Candelaria Rentería González como magistradas del Tribunal Estatal Electoral<sup>2</sup> por el periodo de siete años, con efectos a partir del día diez de abril de dos mil veinticinco.
- Presidencia.** En sesión pública celebrada el 26 de junio de 2025, la integración del Pleno designó a la Magistrada Candelaria Rentería

<sup>1</sup> En adelante Reglamento Interior

<sup>2</sup> En adelante Tribunal.

González como presidenta de este Tribunal para el periodo comprendido de junio de 2025 a junio de 2028.

6. Al Pleno como máximo órgano de dirección del Tribunal y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior, le corresponde autorizar el calendario oficial, horario de labores y vacaciones que se instrumentará en el año 2026, en el cual se incluirá dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno y el señalamiento de los días inhábiles para la siguiente anualidad, por lo que se emite el presente acuerdo en el que se definirá el contenido del Calendario Oficial de Labores del Tribunal conforme a los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **I. Naturaleza y funciones del Tribunal.**

El Tribunal es un órgano autónomo para dictar sus fallos, la Ley de Justicia establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En los términos por lo dispuesto por el artículo 135 apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral, el Tribunal es un órgano autónomo para dictar sus fallos, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determina la Constitución y la Ley de Justicia, y que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la Ley.

### **II. Integración del Pleno del Tribunal.**

Que, derivado de la creación del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit como órgano constitucionalmente autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit,



## Sesión Privada Administrativa

### PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-36/2025

determinó que el Tribunal Estatal Electoral se compondría de cinco Magistrados.

Actualmente, con la reforma de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que este órgano jurisdiccional se compondría de tres magistraturas, y así mismo, en términos del artículo 3 del Reglamento Interior, contempla que este Tribunal funcionará en Pleno.

#### III. Facultades del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 en relación con el 71 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal funcionará en Pleno y se conformará de la totalidad de las magistraturas que lo integran, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

El Tribunal como órgano autónomo, le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen la Constitución Local y la Ley, siendo la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, de conformidad con el Apartado D del artículo 135 de la Constitución Política para el Estado libre y soberano de Nayarit, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit<sup>3</sup>.

En este sentido, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Federal, es una obligación de los Tribunales del país, el contar con los mecanismos necesarios que garanticen el acceso a la justicia a todas las personas, tal como lo establece el párrafo segundo del indicado numeral:

<sup>3</sup> En adelante Ley de Justicia Electoral.

*“Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.”*

Asimismo, este Pleno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuanta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia electoral.

En este sentido, en términos de lo dispuesto por los artículos<sup>4</sup> 9 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral en relación con el artículo 5 fracción XX del Reglamento Interior, le corresponde al Pleno autorizar el calendario oficial, horario de labores y vacaciones para la siguiente anualidad.

Con lo hasta aquí, expuesto, podemos encontrar plasmadas las facultades con que cuente el Pleno del Tribunal en lo referente a la aprobación del Calendario Oficial de labores de este Tribunal, el cual tendrá vigencia para el próximo año a su emisión, es decir, dos mil veintiséis, tanto para las funciones jurisdiccionales como las administrativas.

#### **IV. De la aprobación del Calendario Oficial de labores del Tribunal para el ejercicio dos mil veintiséis.**

Que el Tribunal es un órgano jurisdiccional constitucionalmente autónomo, el cual, entre sus funciones se encuentra la de ejercer la jurisdicción electoral en el Estado en términos del artículo 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley de Justicia Electoral, por lo que es obligación de este Pleno otorgar certeza al personal de este Tribunal, a la ciudadanía en general, los partidos políticos

---

<sup>4</sup> Artículo 9.- Son funciones y atribuciones administrativas del Pleno:

...  
VII. Las demás que le establezca el presente ordenamiento y otras disposiciones legales.  
**Artículo 5.** Para el debido cumplimiento de las funciones previstas por el artículo 135, apartado D, de la Constitución y demás disposiciones normativas aplicables, además de las previstas en dichos ordenamientos, el Pleno del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

...  
XVII. Vigilar el cumplimiento de las directrices para la ejecución del presupuesto y conocer de su liquidación, formulada por la Dirección de Administración.  
...  
XXV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

## Sesión Privada Administrativa

### PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-36/2025

y demás instituciones de orden público o privado, respecto de los periodo laborables y no laborables del personal de este Tribunal.

#### A. De los días hábiles e inhábiles.

Que el artículo 25 de la de Justicia Electoral con relación al 228 de la Ley Electoral para el estado de Nayarit<sup>5</sup> disponen que, durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles; los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas, una vez iniciado el proceso se computarán por días naturales.

En ese sentido, el artículo 48, segundo párrafo de la Ley de Justicia Electoral dispone que, durante los procesos electorales, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit<sup>6</sup> y este Tribunal podrán notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, sin necesidad de habilitación previa.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley de Justicia Electoral, indica que, los medios de impugnación previstos en la Ley citada, deberán interponerse dentro del término de cuatro días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución que se impugna, o se hubiese notificado de conformidad con la Ley de Justicia Electoral.

Con relación a lo señalado, la Ley Electoral en su artículo 228 último párrafo, prevé que, en el caso de las quejas que se inicien antes del proceso electoral, los plazos se computarán por días hábiles, respecto de las que se presenten una vez iniciado aquél, por días naturales.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del estado de Nayarit, son días de descanso obligatorio, los siguientes:

- I. El 10. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

<sup>5</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>6</sup> En adelante IEEN

- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre;
- IX. Los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral, y
- X. Los que concedan los titulares u órganos competentes de los Entes Públicos

Así como, los días comprendidos en el periodo general de vacaciones del personal del Tribunal que sea aprobado por el pleno, en términos del artículo 51 del Acuerdo General del pleno mediante el cual se establecen las condiciones generales del trabajo para los Magistrados y servidores públicos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Lo anterior, para dar certidumbre sobre los periodos laborables y no laborables del personal de este organismo electoral, así como, para el cabal cumplimiento a las atribuciones que le están encomendadas.

Asimismo, brindar certeza jurídica a la ciudadanía en general, a los partidos políticos, Ayuntamientos y al IEEN, en la presentación de alguna promoción ante este organismo electoral, por lo que es de vital importancia determinar los días en los que el personal del Tribunal no laborará.

Se consideran días hábiles todos los días del año con excepción de los sábados y domingos; asimismo, se consideran días inhábiles para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis los siguientes:

<b>Jueves 1 de enero</b>
<b>Lunes 2 de febrero</b>
<b>Lunes 16 de marzo</b>
<b>Lunes 30 de marzo al viernes 3 de abril</b>
<b>Viernes 1 de mayo</b>

## Sesión Privada Administrativa

### PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-36/2025

<b>Martes 5 de mayo</b>
<b>Miércoles 16 de septiembre</b>
<b>Lunes 2 de noviembre</b>
<b>Lunes 16 de noviembre</b>
<b>Viernes 25 de diciembre</b>

#### B. De los periodos vacacionales.

Que en los artículos 50, 51 y 52 fracción I del Acuerdo General del Pleno mediante el cual se establecen las Condiciones Generales del Trabajo para los Magistrados y Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, por cada seis meses de servicio consecutivo de manera anual, gozará de diez días hábiles de vacaciones,

En este sentido, los periodos vacacionales para el ejercicio dos mil veintiséis se concederá de la siguiente manera:

<b>Primer periodo vacacional</b>	Del 27 de julio al 7 de agosto de 2026 Reanudando actividades el día 10 de agosto del 2026
<b>Segundo periodo vacacional</b>	Del 21 de diciembre del 2026 al 05 de enero de 2027 Reanudando actividades el día 6 de enero de 2027.

Durante los períodos de vacaciones y los días inhábiles, se los plazos y términos legales en los órganos jurisdiccionales y administrativos de este Tribunal.

Finalmente, se precisa que, en caso de que haya alguna situación de fuerza mayor o de desastres naturales en la Entidad, que ponga en peligro

al personal de este Tribunal, se tomarán las acciones necesarias de manera inmediata, salvaguardando en todos los casos la integridad del personal del Tribunal.

Tal como se puede advertir, el Calendario de Labores antes fijado, cumple con lo dispuesto por la normatividad vigente y que aplican, en lo particular, a las funciones que lega y constitucionalmente se le han encomendado a este Tribunal.

En ese sentido, y con base en las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación en los artículos 5, 6, 9 fracción VII y 25 de la Ley de Justicia, artículo 5 fracción XX del Reglamento Interior, artículos 25, 50, 51 y 52 del acuerdo por el que se aprueban las Condiciones Generales del Trabajo para los Magistrados y Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit; artículo 228 de la Ley Electoral para el Estado de Nayarit; artículo 42 de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, este Pleno:

#### **A C U E R D A**

**Primero.** Además de los sábados y domingos, se consideran días inhábiles del año dos mil veintiséis, los siguientes:

<b>Jueves 1 de enero</b>
<b>Lunes 2 de febrero</b>
<b>Lunes 16 de marzo</b>
<b>Lunes 30 de marzo al viernes 3 de abril</b>
<b>Viernes 1 de mayo</b>
<b>Martes 5 de mayo</b>
<b>Miércoles 16 de septiembre</b>
<b>Lunes 2 de noviembre</b>
<b>Lunes 16 de noviembre</b>
<b>Viernes 25 de diciembre</b>



## Sesión Privada Administrativa

### PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-36/2025

**Segundo.** Los periodos vacacionales se concederán de la siguiente manera:

El primer periodo vacacional será del 27 de julio al 10 de agosto del 2026, y el segundo periodo vacacional será del 21 de diciembre del 2026 al 5 de enero de 2027, en los términos precisados en el considerando IV apartado B.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en la página web oficial de este Tribunal.

Así, lo aprobaron por **unanimidad de votos** de la **Magistrada Presidenta** Candelaria Rentería González, la **Magistrada Selma Gómez Castellón**, y de la **Magistrada Martha Marín García**, ante la **secretaria general de acuerdos** Martha Verónica Rodríguez Hernández, quien certifica la votación obtenida del presente acuerdo aprobado en la Sesión Privada Administrativa de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, así como autoriza y da fe del acto - Firman

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
NAYARIT

